



2024 - 2027

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 05/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 11:00 once horas del día 29-veintinueve de mayo de 2025-dos mil veinticinco, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Libertad 101, en el Centro de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Ordinaria 5/2025** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García con la asistencia del licenciado Jonathan Daniel Martínez de la Rosa, Presidente del Comité; licenciada María del Roble López Aveldaño, Secretario Técnico del Comité y, contador público Serafín Treviño Salinas, Vocal del Comité.

Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- III. Asuntos a tratar:
 1. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información 191113625000245
 2. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información, derivado del recurso de revisión 2070/2024
- IV. Asuntos generales.
- V. Clausura.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Presidente pasó lista de asistencia, por lo que al encontrarse presentes los tres integrantes del Comité, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión la puso a consideración, misma que se aprobó por mayoría de votos.

Asuntos a tratar.

1. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información **191113625000245**



Descripción de la información solicitada 191113625000245

*“Solicito el CV, perfil de puesto, sueldo y expediente laboral de la C. Diana Carolina Gámez García, Directora General de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.
...”*

Considerando

Teniendo a la vista la solicitud de información, antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **AC-SAIA-DRH-03-2025**, emitido por la Directora de Recursos Humanos de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/ORD-05/29-05-2025/001: Se CONFIRMA por unanimidad de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por la Directora de Recursos Humanos de este municipio, en relación a la información requerida en la solicitud de información registrada con número de folio **191113625000245**, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

2. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información, referente a la solicitud **191113624000612** en cumplimiento al recurso de revisión 2070/2024



Descripción de la información solicitada **191113624000612**

*“**VERSIÓN PÚBLICA** de los *curriculum vitae* del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad municipal.*

Siendo que los nombres de los titulares no son reservables debido a que los mismos se ostentan con dichos cargos en medios de comunicación, es decir, ellos mismos se ostentan con tal carácter, por ende, reservar su información pretendiendo no hacerlos identificables resulta inútil e incongruente.

En la inteligencia de que una versión pública es una versión del documento donde se testa la información que se considera reservada, sin que se posible que se determine que el contenido total de los documentos tiene dicho carácter.

Ya que los ciudadanos tenemos el derecho de saber si las personas que ostentan cargos públicos, especialmente los relacionados con temas de seguridad, cuentan con formación que justifique su idoneidad.”

Descripción medular de la Resolución del recurso de revisión 2070/2024

“En aras de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 6 de la Constitución Federal y su correlativo de la Constitución Local y, además, considerando que la Ley de la materia tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso a toda persona a la información pública, esta Ponencia propone lo siguiente:

1. Modificar la respuesta del sujeto obligado a fin de que proporcione al particular la información relativa al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y,

2. Emita el acuerdo en que se clasifique como reservada la información relativa a los curriculum vitae del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad,



con el artículo 138, fracción II y X, de la Ley de la materia, en relación con el artículo décimo noveno de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.”

Considerando

Teniendo a la vista la solicitud de información anteriormente precisada, resolución del recurso de revisión y el Acuerdo de Clasificación de Reserva de la Información número **AR-SAIA-DRH-01-2025**, emitido por la Directora de Recursos Humanos de este Municipio, se determina lo siguiente:

El artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en lo conducente que toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y a su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 138, qué información podrá clasificarse como reservada.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que en el presente caso se está solicitando información de la considerada como reservada, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN

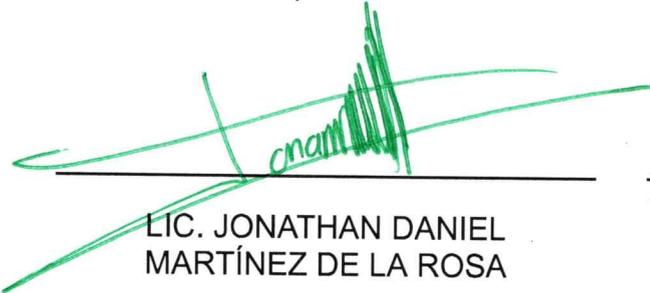
MSP-CT/ORD-05/29-05-2025/002: Se CONFIRMA por unanimidad de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por la Directora de Recursos Humanos de este municipio, en relación a la información requerida en la solicitud de información registrada con número de folio **191113624000612**, en cumplimiento a la resolución dictada dentro del recurso de revisión **2070/2024**, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

IV. Asuntos generales. Se hace constar que no existen asuntos generales.



V. Clausura.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su inicio, se da por concluida la presente firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para los efectos conducentes.



LIC. JONATHAN DANIEL
MARTÍNEZ DE LA ROSA



C.P. SERAFÍN TREVIÑO SALINAS
VOCAL

PRESIDENTE



LIC. MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ
AVELDAÑO

SECRETARIO TÉCNICO